**SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL**

**TIPO DE TARJETA**

[ ]  CORPORATE VISA Fecha: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

1. **DATOS DE LA EMPRESA**

**RAZON SOCIAL (Anotar tal como figura en Escritura de Constitución)** N° de RUC

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|       |  |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

|  |
| --- |
|       |

**REPRESENTANTES LEGALES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|   | Nombres y Apellidos | Tipo de DOI (DNI/C.E./CI/LE) | Número de DOI |
| A |        | Elija un elemento. |       |
| B |        | Elija un elemento. |       |

**DIRECCIONES Y TELÉFONOS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Dirección Comercial (Calle/Av./Jr./N° Dpto.) | Distrito | Provincia | Código Postal | Teléfono (Prefijo y Número) |
| A |        |       |       |       |       |       |
|  | Otra dirección Comercial (Calle/Av./Jr./N° Dpto.) | Distrito | Provincia | Código Postal | Teléfono (Prefijo y Número) |
| B |        |       |       |       |       |       |

**CONDICIONES SOLICITADAS**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Dirección donde remitir el Estado de Cuenta |  | Ciclo de Facturación |  |  |  |  |
| Dirección Comercial  |  | [ ]  Visa – 06 de c/mes |  |  |  |  |
|       |  | [ ]  Visa – 20 de c/mes |  |  |  |  |
| Otra Dirección Comercial |  |  |  |  |  |  |
|       |  |  |  |  |  |  |

Linea Total de Crédito

|  |
| --- |
| $      |

Cargo en Cta. Cte. MN N° Cargo en Cta. Cte. ME N°

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

1. **AUTORIZACIÓN DE ENTREGA A OTRA PERSONA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombres y Apellidos de Mandatario | Tipo de DOI (DNI/C.E./CI/LE) | Número de DOI | E-mail de Mandatorio |
|        | Elija un elemento. |       |       |

Teléfono 1 (Prefijo y Número) Teléfono 2 (Prefijo y Número) Celular **Lugar de entrega de TC**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|    |    |   |    |    |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  | [ ]  Dirección Comercial | [ ]  Otra Dirección Comercial |

1. **USUARIOS DE TARJETAS EMPRESARIALES**

**C1. USUARIO N°1**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombres y Apellidos | Tipo de DOI (DNI/CE/CI/LE) | Número de DOI |
|        | Elija un elemento. |       |

Fecha de Nacimiento Sexo Estado Civil Nacionalidad Grado de Instrucción Cargo que ocupa

 DIA MES AÑO F M

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |   |   |   |  | [ ]  | [ ]  |  | Elija un elemento. |       |       |       |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Dirección Domicilio Particular (Calle/Av./Jr./N°Dpto) | Distrito | Provincia | Código Postal | Teléfono (Prefijo y Número) |
|       |       |       |       |       |       |

Celular Correo electrónico Nombre en la tarjeta (Nombre y apellidos. Deje espacios entre palabras)

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |       |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

Acepto mantener disposición de efectivo sobre la línea de esta tarjeta de crédito Sí [ ]  No [ ]

**C2. USUARIO N°2**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombres y Apellidos | Tipo de DOI (DNI/CE/CI/LE) | Número de DOI |
|        | Elija un elemento. |       |

Fecha de Nacimiento Sexo Estado Civil Nacionalidad Grado de Instrucción Cargo que ocupa

 DIA MES AÑO F M

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |   |   |   |  | [ ]  | [ ]  |  | Elija un elemento. |       |       |       |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Dirección Domicilio Particular (Calle/Av./Jr./N°Dpto) | Distrito | Provincia | Código Postal | Teléfono (Prefijo y Número) |
|       |       |       |       |       |       |

Celular Correo electrónico Nombre en la tarjeta (Nombre y apellidos. Deje espacios entre palabras)

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |       |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

Acepto mantener disposición de efectivo sobre la línea de esta tarjeta de crédito Sí [ ]  No [ ]

**C3. USUARIO N°3**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombres y Apellidos | Tipo de DOI (DNI/CE/CI/LE) | Número de DOI |
|        | Elija un elemento. |       |

Fecha de Nacimiento Sexo Estado Civil Nacionalidad Grado de Instrucción Cargo que ocupa

 DIA MES AÑO F M

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |   |   |   |  | [ ]  | [ ]  |  | Elija un elemento. |       |       |       |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Dirección Domicilio Particular (Calle/Av./Jr./N°Dpto) | Distrito | Provincia | Código Postal | Teléfono (Prefijo y Número) |
|       |       |       |       |       |       |

Celular Correo electrónico Nombre en la tarjeta (Nombre y apellidos. Deje espacios entre palabras)

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |       |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

Acepto mantener disposición de efectivo sobre la línea de esta tarjeta de crédito Sí [ ]  No [ ]

**C4. USUARIO N°4**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombres y Apellidos | Tipo de DOI (DNI/CE/CI/LE) | Número de DOI |
|        | Elija un elemento. |       |

Fecha de Nacimiento Sexo Estado Civil Nacionalidad Grado de Instrucción Cargo que ocupa

 DIA MES AÑO F M

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |   |   |   |  | [ ]  | [ ]  |  | Elija un elemento. |       |       |       |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Dirección Domicilio Particular (Calle/Av./Jr./N°Dpto) | Distrito | Provincia | Código Postal | Teléfono (Prefijo y Número) |
|       |       |       |       |       |       |

Celular Correo electrónico Nombre en la tarjeta (Nombre y apellidos. Deje espacios entre palabras)

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |       |  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

Acepto mantener disposición de efectivo sobre la línea de esta tarjeta de crédito Sí [ ]  No [ ]

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Usuario 1: | Línea de Crédito |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Comentarios: |       |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Usuario 2: | Línea de Crédito |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Comentarios: |       |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Usuario 3: | Línea de Crédito |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Comentarios: |       |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Usuario 4: | Línea de Crédito |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Comentarios: |       |

**Firma del Representante Firma del Representante**

1. **PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Oficina** |  |   |   |   |   |  **FDC** |   |   |   |   |  **Sectorista** |   |   |   |   |  **VIP:** **[ ]  Si** **[ ]  No** |

 **Fecha de aprobación:** Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

 **Firma Autorizada Firma Autorizada**

**CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO SCOTIABANK**

Conste por el presente documento, el Contrato de Cuenta Corriente Especial - Tarjeta de Crédito Bancaria que celebra, de una parte, SCOTIABANK PERÚ S.A.A., con RUC 20100043140, a quien en adelante se denominará EL BANCO; y, de la otra parte, EL CLIENTE cuyas generales de ley figuran con carácter de declaración jurada en la Solicitud de Tarjetas de Crédito que forma parte del presente contrato.

**PRIMERA: Cuenta Corriente Especial y Línea de Crédito – Tarjeta de Crédito**

A solicitud de EL CLIENTE, EL BANCO previa evaluación y aprobación podrá abrir una (o más de una en caso corresponda) Cuenta Corriente Especial –Tarjeta de Crédito Bancaria y concederle una línea revolvente Tarjeta de Crédito cuyo monto definitivo será comunicado al momento de la entrega del kit de bienvenida de la Tarjeta de Crédito. Sin perjuicio de lo antes indicado, en la HOJA RESUMEN consta el importe mínimo de la línea para cada tipo de tarjeta. Durante la vigencia de este contrato, la línea de crédito podrá ser variada, aumentada, disminuida o suprimida, de acuerdo a evaluaciones crediticias de EL CLIENTE., lo cual le será comunicado con la anticipación establecida en la cláusula cuarta de este contrato. EL CLIENTE declara conocer y aceptar que no es aplicable la obligación de notificación previa antes señalada en los casos en que EL BANCO suprima o reduzca el monto de la línea de crédito aprobada a EL CLIENTE por indicios de deterioro de la calidad crediticia de este último, de conformidad con lo establecido en la Resolución SBS Nº 6941-2008, Reglamento para la Administración del Riesgo de Sobre Endeudamiento de Deudores Minoristas o normas que la modifiquen y/o sustituyan.

Las variaciones serán comunicadas a través de los medios que EL BANCO tenga a su disposición, tales como los Estados de Cuenta y/o avisos escritos al domicilio y/u otros medios directos de comunicación a EL CLIENTE. En el caso de ampliación de la línea de crédito, EL CLIENTE tendrá la posibilidad de rechazar dicha variación mediante comunicación a través de los medios señalados por EL BANCO, la que se aplicará dentro de los dos días útiles computados desde la comunicación. Queda establecido que no podrá reducirse la línea, por debajo del monto de la línea de crédito utilizada, incluyendo las actualizaciones por los consumos pendientes de facturación.

Con respecto a las líneas de crédito asignadas a tarjetas adicionales que puedan ser emitidas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, aquellas podrán ser segregadas de la línea global asignada a EL CLIENTE o podrán estar integradas a la misma línea global. En ambos casos EL CLIENTE será también responsable por los consumos y cargos efectuados por las personas autorizadas a operar con las tarjetas adicionales, a quienes en adelante se les denominará USUARIOS; Asimismo EL CLIENTE se compromete a cancelar los importes que figuran en los estados de cuenta correspondientes a los consumos efectuados con las tarjetas de crédito adicionales en las fechas designadas para ello.

En la Cuenta Corriente Especial – Tarjeta de Crédito se debitarán todos los importes de las transacciones que realicen tanto EL CLIENTE como los USUARIOS, a través la(s) Tarjetas(s) de Crédito y sus adicionales, de ser el caso. De la misma manera se efectuarán débitos por los intereses, comisiones, gastos y demás conceptos que generen las citadas operaciones.

EL CLIENTE y/o los USUARIOS se comprometen a no realizar consumos en exceso del monto de su línea de crédito. En caso se produjeran estos consumos se devengarán automáticamente los intereses y comisiones vigentes al momento del sobregiro, los cuales se encuentra detallados en la HOJA RESUMEN. EL BANCO queda autorizado a debitar o aplicar de cualquiera de las cuentas, depósitos o valores en moneda nacional o extranjera que EL CLIENTE mantenga en EL BANCO, los fondos necesarios para cubrir el pago de los importes en exceso.

Son de aplicación a la Cuenta Corriente Especial – Tarjeta de Crédito, las disposiciones legales sobre cuentas corrientes, en especial las referidas a la comunicación, cierre, capitalización de saldo deudor y emisión de letra de cambio.

**SEGUNDA: Tarjeta de Crédito Bancaria**

Aprobada la apertura de la Cuenta Corriente y la concesión de la Línea de Crédito, EL BANCO emitirá una o más tarjetas de crédito con carácter personal e intransferible, para uso de EL CLIENTE. Éste podrá utilizar la(s) tarjeta(s), previa identificación en los casos que corresponda, en los establecimientos afiliados al sistema de Tarjetas de Crédito, oficinas de EL BANCO, afiliados y otras entidades del sistema financiero. La(s) Tarjeta(s) también podrán usarse a través de cajeros automáticos autorizados, terminales electrónicos, Internet y otros medios que disponga EL BANCO, usando claves de acceso, procedimientos especiales, firmas digitales, electrónicas, formularios especiales proporcionados por los establecimientos afiliados por el sistema y otros medios que EL BANCO pudiera incorporar con posterioridad a la suscripción de este contrato. La utilización por parte de EL CLIENTE de cualquiera de estos medios, significará su total aceptación de las operaciones realizadas.

Mediante los mecanismos que EL BANCO autorice y comunique oportunamente, EL CLIENTE actuando a través de su representante registrado en el sistema del BANCO, puede solicitar, bajo su total costo y entera responsabilidad, la emisión de la tarjeta de crédito y tarjetas de crédito adicionales para uso de los USUARIOS designados por el mismo CLIENTE, en cuyo caso la utilización de las mismas generará débitos a la Cuenta Corriente Especial - Tarjeta de Crédito Bancaria que a solicitud y bajo responsabilidad de EL CLIENTE, se abra por cada Tarjeta de Crédito adicional solicitada.

EL CLIENTE podrá autorizar al BANCO, bajo su total y exclusiva responsabilidad, a entregar la Tarjeta de Crédito a un tercero autorizado por EL CLIENTE, bastando únicamente la indicación en la Solicitud del nombre, documento de identidad de la citada persona, así como la indicación de la agencia o domicilio donde se recogerá o entregará la tarjeta(s) de ser el caso.

Solicitada la Tarjeta de Crédito Empresarial, el Banco entregará al tercero autorizado y especificado por el Cliente en la Solicitud, un sobre cerrado que contendrá la Tarjeta de Crédito Empresarial y su respectiva clave secreta.

Desde el momento de la entrega de las Tarjetas de Crédito a EL CLIENTE, mediante los mecanismos y formas autorizados por éste, o a los USUARIOS designados por aquél, tanto EL CLIENTE como estos últimos asumirán plena responsabilidad por el uso de las Tarjetas y se obligarán a mantenerlas con el cuidado requerido.

En tal sentido, EL CLIENTE, bajo su entera y absoluta responsabilidad, se obliga frente a EL BANCO a lo siguiente, sin que esta enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa:

a) Conservar debidamente su tarjeta con el objeto de impedir el uso indebido por terceras personas.

b) No divulgar a terceras personas su clave secreta a fin de evitar el mal uso del servicio a través de la página Web Scotia en Línea, Banca Telefónica, Cajero Automático Scotiabank, y otros a los que pudiera acceder con la Tarjeta de Crédito facilitada.

c) Guardar en lugar seguro o destruir después de memorizar, la clave secreta de la Tarjeta de Crédito, para prevenir el uso indebido en caso de extravío.

d) Cambiar de manera frecuente la clave secreta a través de los mecanismos que proporcione EL BANCO.

EL CLIENTE y/o los USUARIOS podrán solicitar el bloqueo y/o anulación de las Tarjetas de Crédito, a través de los mecanismos que EL BANCO coloque a su disposición. EL CLIENTE desde ya faculta a EL BANCO a que por razones de seguridad, este último pueda proceder al bloqueo y/o anulación de las Tarjetas de Crédito. Procede también la anulación de las Tarjetas de Crédito, en caso de resolución del Contrato.

Las condiciones contenidas en el presente contrato y las que puedan incorporarse al mismo con posterioridad, se aplican a todas y cada una de las Tarjetas de Crédito adicionales y sus Cuentas Corrientes Especiales - Tarjeta de Crédito Bancaria.EL BANCO podrá denegar, sin expresión de causa alguna, la solicitud de emisión de cualquier Tarjeta.

**TERCERA: Disposición de Efectivo**

La función de disposición de efectivo se asignará a la tarjeta de crédito, previa solicitud de EL CLIENTE y sujeta a evaluación de EL BANCO. Esta función comprende la disposición en efectivo que EL CLIENTE o los USUARIOS, realicen a través de cajeros automáticos, ventanillas de Bancos y demás puntos autorizados, mediante el uso de la Tarjeta de Crédito y la clave secreta que al efecto se le proporcione. EL BANCO, por razones de seguridad, podrá fijar límites máximos a la disposición de efectivo y a los montos diarios disponibles en efectivo en sus cajeros y/o ventanillas y/o demás puntos autorizados, los cuales estarán determinados en la HOJA RESUMEN.

EL CLIENTE tendrá la facultad de solicitar o rechazar la disposición en efectivo en el momento mismo de la contratación a través de la Solicitud de Tarjeta de Crédito o durante la vigencia del presente contrato por escrito o mediante los mecanismos que EL BANCO ponga a su disposición, solicitud que será atendida dentro de los tres días útiles siguientes de recibida ésta. Entre tanto, toda disposición de efectivo realizada dentro de dicho plazo se entenderá efectuada por EL CLIENTE y/o los USUARIOS. Asimismo, EL CLIENTE podrá activar o reactivar en cualquier momento la función de disposición de efectivo, de acuerdo a los mecanismos y dentro del plazo antes señalado.

**CUARTA: Intereses, Comisiones y Gastos**

EL CLIENTE declara que EL BANCO le ha brindado toda la información solicitada, incluyendo la correspondiente a tasas de interés, la totalidad de comisiones y gastos aplicables a la emisión y renovación de la Tarjetas de Crédito, a la utilización de la línea de crédito, así como el exceso de la misma y a la disposición de efectivo, los cuales han sido previa y efectivamente informados y constan en la HOJA RESUMEN, la que conocida y aceptada por EL CLIENTE, forma parte del presente contrato.

La tasa de interés compensatorio anual señalada en la HOJA RESUMEN se aplicará sobre el total del saldo deudor. En caso EL CLIENTE no cancele los importes en las oportunidades que correspondan de acuerdo al Estado de Cuenta incurrirá en mora automáticamente y como consecuencia de ello, EL BANCO queda autorizado a cobrar a EL CLIENTE, además del interés compensatorio, los intereses y/o comisiones por mora, los mismos que se aplicarán sobre la cuota o capital en mora. Los intereses devengados serán capitalizables con la frecuencia que tenga establecida EL BANCO.

Las partes acuerdan que, en caso de terminación anticipada del contrato, por cualquier motivo, aún habiendo EL CLIENTE usado o no la Tarjeta de Crédito, no habrá lugar a devolución de las comisiones y gastos cobrados.

EL CLIENTE reconoce y acepta que cuando las condiciones del mercado, crediticias y de riesgo de EL CLIENTE así lo ameriten y sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior por su parte, se efectuarán:

- Modificaciones de tasas de interés, comisiones y gastos aplicables, las cuales entrarán en vigencia a los quince (15) días calendario de comunicadas a EL CLIENTE.

- Modificaciones a las condiciones contractuales distintas a las señaladas en el párrafo anterior, las cuales entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendario de comunicadas a EL CLIENTE. El establecimiento de nuevas tasas de interés, comisiones y gastos se considerarán dentro de las citadas modificaciones.

Las modificaciones serán informadas en los medios que EL BANCO tenga a su disposición, dándose preferencia a los Estados de Cuenta y/o avisos escritos al domicilio y/u otros medios directos de comunicación a EL CLIENTE. Adicionalmente, EL BANCO podrá comunicar las modificaciones mediante avisos en los medios masivos que considere conveniente.

En dichas comunicaciones se indicará de manera expresa que EL CLIENTE podrá dar por concluido el presente contrato, previo pago de todo lo adeudado. De permanecer o continuar en el uso de la Tarjeta de Crédito, se entenderá que EL CLIENTE acepta las modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas deberá manifestarlo por escrito dentro de los 5 días calendario de recibida la comunicación y/o de tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado. No será exigible la comunicación previa, cuando la modificación sea favorable para EL CLIENTE.

**QUINTA: Moneda de Facturación**

Los consumos de bienes y/o servicios y/o disposición de efectivo que EL CLIENTE y/o LOS USUARIOS efectúen, se debitarán en la moneda correspondiente a la línea aprobada Para los casos de Tarjetas de Crédito que operen en Soles y dólares americanos, los consumos de bienes y/o servicios y/o disposiciones en efectivo que EL CLIENTE y/o LOS USUARIOS efectúen fuera del país se cargarán en la Cuenta Corriente Especial Tarjeta de Crédito Bancaria en moneda extranjera.

Los consumos de bienes y/o servicios y/o disposiciones en efectivo que EL CLIENTE y/o LOS USUARIOS efectúen dentro del país se cargarán en la Cuenta Corriente Especial Tarjeta de Crédito Bancaria en moneda nacional.

Sin perjuicio de lo antes señalado, EL CLIENTE podrá disponer que los consumos en el país o en el extranjero se realicen en la moneda aprobada para la facturación, pudiendo ser esta en Soles o dólares americanos, de acuerdo a lo señalado en la HOJA RESUMEN

La conversión de la moneda procederá de acuerdo al criterio y práctica bancaria usual, al tipo de cambio vigente en EL BANCO y/o que tenga establecido el operador de la Tarjeta de Crédito, a la fecha de proceso o actualización de la transacción u operación monetaria.

**SEXTA: Formas de Pago**

EL CLIENTE queda obligado a pagar los importes que figuran en los estados de cuenta correspondientes a los consumos por bienes y/o servicios, disposiciones de efectivo, intereses, comisiones y gastos que tanto EL CLIENTE como los USUARIOS hayan realizado con sus respectivas Tarjetas de Crédito. En el caso de las tarjetas con facturación en moneda nacional y dólares americanos, EL CLIENTE deberá pagar los importes señalados para ambas monedas de facturación.

Las formas de pago establecidas son las siguientes: a) sistema de pago al contado, o b) sistema rotativo o revolvente. En cualquier caso, el importe del pago que realice EL CLIENTE no podrá ser menor al que se registra como pago mínimo en el referido estado de cuenta e incluirán los intereses, comisiones y gastos correspondientes en la forma en que se encuentran señalados y comunicados a EL CLIENTE en la HOJA RESUMEN

Los pagos que EL CLIENTE realice por la utilización de su línea de crédito asignada se imputarán a los sobregiros por exceso de línea, deuda vencida, a los intereses, comisiones, gastos y capital revolvente y en caso de pagos en exceso, se aplicará a los conceptos antes señalados así como al capital no facturado.

EL CLIENTE, a la fecha de suscripción del presente contrato y posteriormente mediante instrucción expresa, puede optar por efectuar sus pagos directamente en las ventanillas o puntos autorizados por EL BANCO o autorizando a EL BANCO a debitar los importes adeudados, en la cuenta que se registra en la Solicitud de Tarjeta de Crédito, en cuyo caso EL CLIENTE deberá mantener en dicha cuenta fondos suficientes disponibles como para cubrir sus pagos mínimos mensuales, en las fechas de cargo correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

Si EL CLIENTE no cumple con cancelar el pago mínimo al último día de pago, en las fechas que se indiquen en el estado de cuenta mediante la modalidad de pago elegidao no mantuviera en su cuenta los fondos suficientes disponibles para permitir el cargo en dichas fechas, ,EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar los importes adeudados en las cuentas y/o depósitos en moneda nacional y/o moneda extranjera que EL CLIENTE pudiese mantener en EL BANCO, procediendo inclusive a la conversión de moneda de acuerdo al criterio y práctica bancaria usual al tipo de cambio vigente en EL BANCO a la fecha en que se realice la operación, sin perjuicio de proceder al bloqueo temporal o anulación de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, con los cargos o gastos correspondientes que constan en la HOJA RESUMEN, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Sétima, se informará de los cargos efectuados a través del estado de cuenta a la dirección consignada por EL CLIENTE en la Solicitud de Tarjeta de Crédito.

EL CLIENTE declara conocer que EL BANCO, directamente o por medio de terceros autorizados, efectuará las labores necesarias para las gestiones de cobranza de los pagos mensuales y otros conceptos derivados del presente instrumento.

EL CLIENTE faculta expresamente a EL BANCO para que, sin necesidad de previo aviso, pueda extornar y/o cargar, los asientos que por error u otro motivo se hubieran registrado en la Cuenta y/o en el Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito de EL CLIENTE, con la finalidad de regularizar las transacciones. EL BANCO comunicará al CLIENTE la regularización efectuada con posterioridad a la misma. Por otro lado, si como resultado de la conciliación de los saldos, se encuentren conceptos que por error u otro motivo no fueron contabilizados, EL BANCO podrá requerir a EL CLIENTE el pago del capital, intereses, comisiones, penalidades y/o gastos, incluso en los casos al cierre de la Cuenta o terminación del Contrato. En tales supuestos, sin perjuicio del derecho que asiste a EL CLIENTE para poder formular observaciones o reclamos sobre los montos cobrados, a través mecanismos que tiene el BANCO como agencias, oficinas, entre otros. EL BANCO podrá abrir una cuenta corriente especial sin chequera a nombre de EL CLIENTE para cargar los saldos deudores o requerir el pago de su acreencia de conformidad con la normativa aplicable.

**SETIMA: Imputación de pagos, Pagos y cancelaciones anticipadas**

Para la aplicación de los pagos se considerará el siguiente orden:

7.1 Los pagos que EL CLIENTE realice por la utilización de su línea de crédito asignada se imputarán de acuerdo al orden establecido y detallado en el Reglamento de Tarjeta de Crédito y Débito y de acuerdo a lo señalado en el Contrato, cancelando primero el pago mínimo.

7.2 Si el pago es menor al mínimo, se cancelarán i) deudas vencidas, intereses, comisiones y penalidades; y ii) la porción de deuda revolventedesde la TEA más alta hasta la más baja.

 7.3 Salvo lo señalado en el numeral 7.4 siguiente, los pagos mayores al pago mínimo se aplican a la deuda revolvente, en orden decreciente (de la TEA más alta a la más baja). Si hay dos o más operaciones con la misma TEA, se pagará primero la deuda más antigua.

7.4 Pacto en contrario: Este orden de imputación no se aplica en cada oportunidad de pago si: a) hay pacto expreso en contrario entre el CLIENTE y la BANCO, indicando las consecuencias e implicancias sobre el orden de imputación negociado; o b) el CLIENTE en cada oportunidad de pago solicita una aplicación distinta de forma expresa.

7.5 No se podrá instruir expresamente modificaciones en el orden de imputación si los pagos son efectuados por terceros distintos al CLIENTE o los pagos son efectuados a través de medios no presenciales o medios a través de los que no sea posible recoger y procesar instrucciones del CLIENTE.

Si el CLIENTE en un mismo día realiza varios pagos superiores al pago mínimo a través de diferentes plataformas (oficinas, cajeros, internet, etc.) la aplicación de los pagos seguirá el orden de imputación establecido en cada instrucción expresa que haya dado EL CLIENTE. De no existir elección, se aplicará el orden establecido en el numeral

7.3.

7.6 Para los pagos mayores al mínimo el CLIENTE deberá estar al día en sus pagos. De ser el caso EL CLIENTE podrá efectuar la regularización de sus obligaciones vencidas frente al BANCO y su derecho a efectuar pagos superiores al mínimo en el mismo día.

**OCTAVA: Estado de Cuenta**

EL BANCO remitirá mensualmente a EL CLIENTE un estado de Cuenta Corriente Especial Tarjeta de Crédito Bancaria en la que se detallarán los cargos y abonos efectuados tanto por EL CLIENTE y/o los USUARIOS durante el último periodo, indicando el importe y la fecha de pago o amortización y demás informaciones de ley. El estado de cuenta será enviado a la dirección consignada para ello en la Solicitud de Tarjeta de Crédito. Asimismo, EL BANCO podrá remitir el estado de cuenta a través del correo electrónico que señale EL CLIENTE o ponerlo a disposición de éste en Scotia en Línea.

EL BANCO no tendrá la obligación de remitir el estado de cuenta en los casos en que no exista saldo deudor en la Cuenta Corriente Especial Tarjeta de Crédito Bancaria de EL CLIENTE al cierre de facturación, o si han transcurrido cuatro meses consecutivos en los que EL CLIENTE ha incumplido con el pago de las obligaciones establecidas en el estado de cuenta.

Se entenderá que EL CLIENTE ha recibido por cualquiera de los medios autorizados por éste los estados de cuenta, siempre que dentro de los 10 días calendario siguientes al cierre de facturación establecido, EL CLIENTE no haya manifestado a EL BANCO la no remisión de dichos estados de cuenta. Sin perjuicio de ello, EL CLIENTE tiene el derecho de solicitarlos por escrito en cualquier momento**,** incluso en el caso que se haya configurado lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula. Dicha solicitud estará sujeta al pago de la tarifa indicada en la HOJA RESUMEN De la misma manera, si dentro de los 30 días calendario siguientes a su recepción EL CLIENTE no formula observaciones específicas al referido estado de cuenta ó lo hace en términos genéricos o sin detallar y sustentar los conceptos que observe, se considerará que tal estado ha sido recibido y hallado conforme.

La no recepción del estado de cuenta no implica la exoneración de las obligaciones de pago a cargo de EL CLIENTE, quien declara conocer que puede acceder a informarse sobre dichas obligaciones en cualquier Agencia de EL BANCO, o a través de los medios virtuales u otros que EL BANCO ponga a su disposición.

**NOVENA: Extravío, sustracción o robo de la Tarjeta de Crédito y/o información**

En el supuesto que EL CLIENTE o LOS USUARIOS sufrieran el extravío, sustracción o robo de la Tarjeta de Crédito y/o información de la misma (entiéndase por ello códigos y claves secretas), EL CLIENTE deberá comunicar este hecho a los números telefónicos que EL BANCO ha habilitado y que se encuentran detallados en la HOJA RESUMEN a fin de evitar o reducir el riesgo de que se produzcan transacciones no autorizadas. Al momento del aviso se deberá solicitar un código de bloqueo o número de anulación a efectos de acreditar la operación. EL CLIENTE deberá confirmar por escrito la comunicación, dentro del plazo de 24 horas de efectuada.

Con posterioridad a la comunicación, las transacciones no autorizadas no serán de responsabilidad de EL CLIENTE hasta el monto establecido en la HOJA RESUMEN. Los consumos o transacciones no autorizados por EL CLIENTE y/o USUARIOS y/o terceros efectuados antes de la comunicación, en la forma y por los medios indicados en el párrafo precedente, serán de responsabilidad de EL CLIENTE incluso hasta por el exceso de línea, aun cuando ello se haya generado por operaciones fraudulentas, no autorizadas o irregulares. Asimismo, a fin de resguardar la seguridad de EL CLIENTE, EL BANCO podrá establecer restricciones transaccionales y/o bloquear temporalmente el uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, de acuerdo con las políticas de prevención de fraudes que EL BANCO, VISA tenga(n) establecida(s).

EL BANCO y EL CLIENTE podrán convenir en tomar un seguro, o en constituir un fondo de protección, cuyo costo sería de cuenta y cargo de EL CLIENTE, destinado a cubrir el riesgo de transacciones no autorizadas que se realicen antes de la comunicación de la sustracción, pérdida o extravío de la Tarjeta de Crédito y/o información de la misma. El importe de cobertura del sistema de protección, sus características, requisitos y otra información mínima requerida de acuerdo a normativa vigente se definirá en cada caso de acuerdo al producto que EL BANCO diseñe al efecto y se comunicarán a EL CLIENTE de manera anticipada a su aplicación.

**DÉCIMA: Establecimientos**

EL BANCO no asume responsabilidad alguna si los establecimientos ubicados en el Perú o en el exterior afiliados al sistema de Tarjetas de Crédito se rehusaran a aceptar la Tarjeta de Crédito como medio de pago o cobraran comisiones por consumos realizados con la misma o hicieran diferenciación de precios entre los consumidores que utilicen las Tarjetas de Crédito o los que utilicen otros medios de pago. Los establecimientos serán los únicos responsables por la calidad, cantidad, idoneidad y otras características de los bienes y/o servicios que comercialicen u ofrezcan por lo que todo reclamo que se efectúe por lo detallado anteriormente o por otros motivos, será dirigido directamente a los establecimientos. Los reclamos efectuados por ELCLIENTE o los USUARIOS no modifican, varían o suspenden las obligaciones asumidas frente a EL BANCO originadas por el uso de las Tarjetas de Crédito.

**DÉCIMO PRIMERA: Plazo**

El plazo de vigencia del presente contrato es de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por periodos iguales, independientemente de la vigencia de la(s) tarjeta(s) plástica(s) que podrán emitirse con un plazo de validez diferente, no siendo necesario que EL CLIENTE suscriba un nuevo contrato de Cuenta Corriente Especial Tarjeta de Crédito Bancaria. EL BANCO realizará evaluaciones constantes en función al comportamiento crediticio de EL CLIENTE y/o del USUARIO.

Sin perjuicio del plazo antes señalado, EL CLIENTE podrá, en cualquier momento, dar por resuelto el presente contrato sin expresión de causa mediante comunicación escrita dirigida a EL BANCO, siendo obligación de EL CLIENTE cancelar el monto total del saldo deudor que EL BANCO liquide, así como devolver todas las tarjetas emitidas a su solicitud, en forma inmediata, incluyendo las adicionales autorizadas, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que se dieran por el uso irregular que pueda darse a cualquiera de dichas tarjetas. Por su parte, EL BANCO podrá dar por terminado el contrato por decisión comercial, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación de 5 días útiles previos a la fecha en que se haga efectiva la terminación.

En el caso de terminación de la relación contractual, fuere por vencimiento del plazo o por resolución, EL BANCO está facultado para conciliar y cobrar a EL CLIENTE las operaciones que se encuentren pendientes de pago, débito y/o contabilización.

En tanto existan obligaciones a cargo de EL CLIENTE que se encuentren pendientes de pago según los estados de cuenta correspondientes, seguirán siendo de aplicación las disposiciones del presente contrato. No obstante, independientemente de la vigencia o subsistencia de las cuentas de EL CLIENTE en EL BANCO, si con posterioridad se presentaran cargos sobre cualquiera de las Cuentas Corrientes Especiales Tarjetas de Crédito Bancaria incluyendo las adicionales autorizadas, por cualquier causa, la responsabilidad de EL CLIENTE subsistirá hasta el pago total de las sumas adeudadas.

EL BANCO se reserva el derecho de publicar y/o registrar la relación de contratos o número de cuentas canceladas, mediante Boletín de Cancelaciones u otros medios.

**DÉCIMO SEGUNDA: Causales de Resolución**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, EL BANCO resolverá en forma automática el presente contrato y en consecuencia anulará las Tarjetas de Crédito emitidas al amparo del mismo, en los siguientes casos:

a. Cuando EL CLIENTE o LOS USUARIOS no cumplan con las disposiciones estipuladas en el Reglamento de Tarjetas de Crédito vigente y/o las disposiciones establecidas en el presente contrato (en especial el pago de los consumos de las Tarjetas de Crédito), y/o cualquier otra obligación frente a EL BANCO.

b. Cuando a EL CLIENTE o a LOS USUARIOS autorizados se les haya cerrado alguna cuenta corriente por girar contra ella sin la correspondiente provisión de fondos, sea en EL BANCO o en cualquier entidad del Sistema Financiero, conforme a la publicación que realice la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

c. Cuando EL CLIENTE proporcione información o documentación falsa o adulterada.

d. Cuando se realicen operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas o que puedan ocasionar perjuicio a EL BANCO o a sus clientes.

e. Cuando EL CLIENTE se somete o es sometido a cualquier procedimiento concursal o cuando EL CLIENTE se extingue.

f. Cuando EL CLIENTE disponga de sus activos de tal manera que afecte de manera considerable su situación patrimonial o solvencia económica, a criterio de EL BANCO

g. Asimismo, EL BANCO procederá a cancelar las Tarjetas de Crédito y a resolver el presente contrato en caso la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs suspenda la autorización para operar con tarjetas de crédito.

La resolución del contrato conlleva la obligación de pago del saldo deudor de la línea de crédito y la correspondiente anulación de la(s) tarjeta(s) por las causales señaladas en el presente contrato.

**DÉCIMO TERCERA: Sanciones**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, los titulares de las Tarjetas de Crédito anuladas por la causa señalada en el literal b) de la cláusula anterior quedan impedidos de solicitar una nueva tarjeta de crédito en cualquier empresa del sistema financiero, durante el plazo de un año contado a partir de la fecha de anulación respectiva. Asimismo, sin perjuicio del cobro de las deudas correspondientes, EL BANCO anulará las Tarjetas de Crédito de las personas que figuren en la relación de tarjetas de crédito anuladas que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP difunde mensualmente.

En caso de reincidencia por primera vez en la causal de anulación prevista en el párrafo precedente, se procederá a la anulación de las Tarjetas de Crédito del titular, y dicho impedimento durará tres (3) años.

**DECIMO CUARTA: Programas de Fidelidad**

A través del presente contrato y dependiendo del tipo de Tarjeta de Crédito solicitada según la HOJA RESUMEN, EL CLIENTE acepta la afiliación e inclusión al o a los Programas de Fidelidad, los mismos que son gratuitos y se rigen de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos respectivos comunicados a EL CLIENTE a través de la página web de EL BANCO y/o en comunicaciones directas a EL CLIENTE.

**DECIMO QUINTA: Cierre de Cuenta**

Si EL CLIENTE no cumple con hacer los pagos en la forma establecida según el estado de cuenta, EL BANCO podrá disponer el bloqueo temporal, y/o la anulación de la tarjeta y/o el cierre de la Cuenta Especial tarjeta de Crédito, sin necesidad de aviso previo, debiendo EL CLIENTE devolver las tarjetas emitidas y cancelar el saldo deudor de la Cuenta Especial Tarjeta de Crédito. Si EL CLIENTE no cancela la deuda total dentro del plazo de 15 días hábiles de requerido el pago, EL BANCO tendrá el derecho conforme a la Ley N° 26702, de girar una letra de cambio a la vista a cargo de EL CLIENTE por el saldo deudor liquidado en la Cuenta Corriente Especial Tarjeta de Crédito Bancaria; la que protestada por falta de pago dará lugar a la respectiva acción de ejecución, la que se hará extensiva al cobro de los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que figuran en LA HOJA RESUMEN, más gastos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos en los que hubiese incurrido EL BANCO para la cobranza hasta el pago total final.

Asimismo, EL BANCO queda facultado ante cualquier evento de incumplimiento, a cerrar las demás cuentas corrientes que EL CLIENTE mantenga en EL BANCO, pudiendo este último centralizar en una sola cuenta todos los saldos de las cuentas de EL CLIENTE.

**DECIMO SEXTA: Legislación y Competencia**

Este contrato se rige en forma complementaria por lo dispuesto en el Reglamento de Tarjeta de Crédito, Reglamento de Cuenta Corriente, la Ley Nº 26702. Para todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad, sin perjuicio de lo cual, EL BANCO podrá recurrir a la del domicilio de EL CLIENTE o la del lugar de ubicación de bienes de su propiedad dentro o fuera de la República Peruana según lo estime conveniente para el cobro de sus acreencias.

**DECIMO SETIMA:** **Domicilio**

Las partes fijan como sus domicilios los que aparecen consignados en la Solicitud de Tarjeta de Crédito. Cualquier modificación en la dirección consignada por EL CLIENTE deberá ser comunicada a EL BANCO por escrito, requisito sin el cual |se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección o anterior.

**DECIMO OCTAVA:** **Dirección de envío de correspondencia**

EL CLIENTE señala como dirección de envío de correspondencia la que aparece consignada en la Solicitud de Tarjeta de Crédito. Cualquier modificación a la misma deberá ser comunicada a EL BANCO, por escrito, requisito sin el cual |se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección anterior.

**DECIMO NOVENA: Actualización de Datos**

Todos los datos de EL CLIENTE que este consigne en la Solicitud de Tarjeta se consideran como vigentes y en tal sentido sustituirán y/o actualizarán los datos que a la fecha mantengan registrados en EL BANCO, de ser el caso. Las posteriores actualizaciones de los datos de EL CLIENTE podrán ser efectuados mediante comunicación escrita dirigida a EL BANCO con cargo a recepción o a través de cualesquiera otros mecanismos que EL BANCO ponga a disposición.

**VIGÉSIMA: De la Cesión**

EL BANCO queda autorizado a ceder los créditos y demás derechos provenientes de este contrato o su posición contractual en el mismo, total o parcialmente, para lo cual EL CLIENTE presta desde ya su conformidad por adelantado. La comunicación de la cesión se efectuará mediante documento de fecha cierta.

**VIGÉSIMO PRIMERA: SERVICIOS ASOCIADOS A LA(S) TARJETA(S)**

El BANCO dará al CLIENTE la posibilidad de hacer uso de uno o más de los siguientes servicios:

1. Disposición de efectivo, la misma que será cargada de manera revolvente.

2. Operaciones de compra, consumos o pagos por Internet, a través de una página web distinta de la del BANCO.

3. Consumos u operaciones efectuadas en el exterior, con presencia física de la(s) Tarjeta(s).

Los servicios aludidos en los numerales 1 y 2 anteriores se activarán automáticamente en la fecha de celebración de este contrato, mientras que el servicio a que se refiere el numeral 3 será activado por el BANCO en la fecha en la que el CLIENTE lo solicite expresamente vía Banca por Teléfono.  En todos los casos, el CLIENTE podrá solicitar la supresión o reactivación de los mencionados servicios a través de la red de Oficinas del BANCO, vía banca por Internet o Banca por Teléfono.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: Mensaje a través de Internet o celular**

EL CLIENTE acepta expresamente que a través de su dirección de correo electrónico o número de celular, EL BANCO pueda remitirle información comercial y/o publicitaria de los servicios y productos que ofrece EL BANCO, así como de terceros afiliados, entendiendo que sus datos personales nunca serán transferidos a estos últimos, sin su consentimiento. EL CLIENTE podrá manifestar su voluntad de rechazar o renunciar a la recepción de correos electrónicos o mensajes de textos a través de los mecanismos indicados en los mensajes enviados por ambas vías.

**VIGÉSIMO TERCERA: Atención de reclamos**

EL BANCO atenderá cualquier reclamo que tenga EL CLIENTE con respecto a las operaciones o condiciones derivadas del presente contrato a través de su red de agencias o de Banca Telefónica. Los reclamos relacionados a los establecimientos afiliados se dirigirán directamente a los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

**VIGÉSIMO CUARTA: Tributos**

Los tributos creados y por crearse que afecten los servicios materia del presente contrato serán de cargo de EL CLIENTE. Los aspectos de los tributos que actualmente son de cargo de EL CLIENTE constan en la HOJA RESUMEN.

EL CLIENTE declara aceptar la totalidad de los términos y condiciones del presente contrato y de haber leído, suscrito y recibido el presente documento y la HOJA RESUMEN al momento de la suscripción de los mismos.

Firmado en señal de conformidad      el       de       del año      .

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **RPTE LEGAL 1** |  |  |  | **RPTE. LEGAL 2** |  |  |  | **EL BANCO** |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Tipo y N° Doc. Identidad:Nombre: |  | Tipo y N° Doc. Identidad:Nombre: |  | Joao Moura |  | Ignacio Sica |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |